



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020 00445

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta el embargo de los dineros que a cualquier título (*cuentas, facturas por pagar y/o similar*) le correspondan a la parte demandada por parte de las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares. **Limítese la medida en la suma de \$15'000.000.**

Ofíciense a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en estado N°055 de 23 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97112e5bae50453e56cdb983a5b8a0c762d5249ba008fc428306e6e75c81c6e**

Documento generado en 19/05/2022 08:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>